

cación de este acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 23 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Servicio de Administración Local, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.

La Orden de 30 de septiembre de 2005, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, publicada en el BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2005, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinado a dicha finalidad.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución de la cantidad de 402.017,11 euros, atribuyendo a cada municipio reseñado en el Anexo de la citada Orden de 30 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2005), por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, las cantidades siguientes:

San Juan de Aznalfarache	49.335,43
Sevilla	45.335,26
Rinconada (La)	40.668,40
Dos Hermanas	32.001,36
Castilleja de la Cuesta	31.334,69
Marchena	30.667,96
Camas	29.334,58
Cantillana	29.334,58
Sanlúcar la Mayor	29.334,58
Palacios y Villafranca (Los)	28.667,89
Brenes	28.001,19
Olivares	28.001,19

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.18.41.463.00.31J.3, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento reseñado en el Anexo de la citada Orden, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en

el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno en Sevilla, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 8 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por un plazo de cuarenta años, el uso del silo de cereales de la citada localidad, con excepción de una de sus naves, con destino a almacén municipal y actividades y servicios de carácter sociocultural y socioeconómico.

El Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Avenida Carlos III, núm. 121 (antiguo núm. 101), de dicho municipio, para su utilización como almacén municipal y servicios socioculturales y socioeconómicos.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2005,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad, salvo una de sus naves.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cuarenta años, con destino a almacén municipal y actividades y servicios de carácter sociocultural y socioeconómico.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 639/2004, interpuesto por don Gonzalo Martín Cornello.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 639/2004, interpuesto por don Gonzalo Martín Cornello, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 15 de junio de 2004, mediante la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 9 de marzo de 2004, por la que se impone una sanción de 3.005,07 euros, se ha dictado sentencia por el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla con fecha 10 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Martín Cornello, contra Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de junio de 2004, resolutoria del recurso de alzada contra Resolución de la Delegación Provincial, de fecha 9 de marzo de 2004, confirmando esta última, por la que se le imponía la sanción de 3.005,07 euros, por estimarla conforme a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en 75%.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANEXO

Nº EXPED.	EMPRESA	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO A CREAR	EMPLEO A MANTENER
CA/533/BC/ZAE	DELPHI AUTOM. SYSTEM ESPAÑA, S.L.	46.468.000,00	5.111.480,00		1650
CA/522/BC/ZAE	HOTEL VILLA DE JEREZ, S.L.	864.849,00	34.593,96	16	
CA/756/BC/ZAE	GECI ESPAÑOLA, S.A.	448.752,00	67.312,80	8	
CA/743/BC/ZAE	DES. TURISTICOS GUALDALMIRA, S.L.	2.064.920,00	82.596,80	22	
CA/578/BC/ZAE	AFORAND, S.L.U.	135.840,64	17.659,28	2	
CA/682/BC/ZAE	URB. Y PROMOTORA HECO XVI, S.L.	1.227.591,00	49.103,64	12	
CA/575/BC/ZAE	CARPINTERIA HERMANOS JURADO, S.L.	139.495,00	22.319,20	2	